



**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

RESOLUCION N° 377-SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY,

Cde. Expte. N° 0630-252/2025.-

09 OCT. 2025

VISTO:

Expediente caratulado: "HOLDEC INVERSORA SA E/ CONTRATO DE CONCESION HIDROELECTRECTICA LAS MADERAS CANON JULIO 2025"; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente 600-194-2020 se llama a Licitación Nacional para la Concesión del Servicio de Generación, Transformación y Comercialización de energía eléctrica de la Central Hidroeléctrica Las Maderas.

Que, con fecha 04 de julio de 2019 se celebró Contrato de Concesión Hidroeléctrica Las Maderas entre el Estado Provincial y la Empresa HOLDEC INVERSORA S.A., adjudicada por Resolución N° 3-ISPTyV/19, la que aprueba la documentación técnica y delega en la Secretaría de Energía las facultades acordadas por Decreto N° 8253-ISPTyV que autoriza al Ministerio a efectuar el llamado a Licitación Pública hasta la culminación del proceso.

Que, por Resolución N° 1071-ISPTyV/2019 con fecha 29 de julio del año 2019 el Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda ratifica el Contrato de Concesión Hidroeléctrica Las Maderas celebrado entre el Estado Provincial y la Empresa HOLDEC INVERSORA S.A. con fecha 4 de julio de 2019, Resolución publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy N° 87 de fecha 02 de agosto de 2019.

Que, con fecha 28 de octubre de 2020 se dicta Resolución N° 680-ISPTyV cuyos fundamentos se basan en Ley N° 27.541 que declara la emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal, administrativa, previsional, energética, sanitaria y social, y se delega facultades al PEN.

Que, conforme facultades otorgadas al PEN, se dicta Resolución 826/2022 con fecha 12 de diciembre de 2022 que introdujo modificaciones en el régimen remuneratorio de los agentes generadores; aludiendo en este sentido a la Resolución N° 238/2022 emitida



**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**
Oficinas: Las Heras Nº 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

CORRESPONDE A RESOLUCION Nº 377 SUSEPU
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 OCT. 2025

por el Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, sustituyendo el Anexo III de la citada Resolución, modificada el 05 de febrero del año 2023 por Resolución Nº 59, el 8 de septiembre del año 2023 por Resolución Nº 750, el 30 de octubre del año 2023 por Resolución Nº 869, el 18 de junio de 2024 por Resolución 99, el 01 de agosto de 2024 por Resolución 193 y Resolución 233, 285/2024, 20/2024 y 387/2024.

Que, conforme informe del Coordinador General de Energía recomienda ajustar el Canon al 30% con carácter transitorio, sujeto a futuros cambios por lo que el Secretario de Energía de la Provincia, y en uso de sus facultades dicta Resolución 680-ISPTyV disponiendo de manera transitoria, la reducción del Canon de concesión dispuesto en el artículo 25 del Contrato, manteniéndose en lo demás los términos del artículo 25 del referido Contrato y demás cláusulas, notificada a la SUSEPU mediante Expediente Nº 630/455-2020.

Que, por Resolución Nº 1293-ISPTyV de fecha 20 de octubre de 2023, se dispone que, de manera transitoria y sujeto a la duración de los motivos considerados en el exordio de la misma, se incrementa el canon de Concesión de la Central Hidroeléctrica Las Maderas, dispuesto en el Artículo 25 del citado Contrato al 35%, manteniéndose en lo demás los términos del mencionado Artículo, Resolución notificada a la SUSEPU mediante Nota Nº 726 del Secretario de Energía del MISPTyV (Expte. Nº 600-449/2017).

Que, conforme a lo actuado, la Concesionaria mediante Expediente Nº 630-252/2025, eleva liquidación de venta a nombre de Holdec Inversora S.A., devengada desde el 1 al 30 de JULIO del año 2025, facturas y nota de crédito que se detallan en Informe Técnico de la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos.

Que, conforme Artículo 27 del Contrato mencionado, con fecha 04 de agosto del corriente año se solicita la aprobación de la Rendición de Cuentas del Canon operativo a esta Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones, correspondiente a la actividad del Concesionario en el Mercado Eléctrico Mayorista como operador de la



**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**
Oficinas: Las Heras Nº 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

CORRESPONDE A RESOLUCION Nº 377 SUSEPU
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 OCT. 2025

Central Hidroeléctrica Las Maderas sobre documentación facturada oportunamente.

Que, el artículo 27 de Adenda de Contrato de Concesión Hidroeléctrica Las Maderas de fecha 18 de octubre de 2019, establece que, a los efectos de la aprobación de la Rendición de Cuentas por parte de la SUSEPU, la concesionaria deberá presentar a la Superintendencia, con una anticipación de al menos quince días corridos antes del vencimiento de la liquidación de ventas, la documentación necesaria para la liquidación del Canon, la que se presentó con fecha 08 de septiembre de 2025.

Que, a los efectos del cálculo del Interés por mora, en caso de corresponder, y conforme Contrato la misma se produce en forma automática y genera Intereses punitivos equivalente al 0,4% del Valor del Canon por cada día de demora, y un Interés moratorio según Tasa Activa del Banco de la Nación Argentina.

Que, conforme lo acordado, la Mora se producirá transcurrido el plazo de 48 horas hábiles del día siguiente a la percepción total o parcial de dicha liquidación por parte de la concesionaria, información que deberá suministrar Holdec Inversora SA, debiendo respaldar con documentación de pago por parte de CAMMESA, para evaluar su correspondencia o no.

Que, analizada la documentación presentada por la Distribuidora, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos verificó que la rendición efectuada se ajusta a lo acordado oportunamente, y determina que el Canon asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON 40/100 (\$82.692.933,40) equivalente al 35% del Monto Neto de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO CON 00/100 (\$236.265.524,00).

Que, conforme Contrato y adenda correspondiente: "Todas las operaciones que demanden las actuaciones de la SUSEPU, que involucre a la Central Hidroeléctrica Las Maderas - La Ciénaga, deberán ser afrontadas con el tres por ciento (3,5%) del Canon del Artículo 25°, 26° y 27° del Contrato para la Concesión de Servicios de Generación, Transformación y Comercialización de Energía Eléctrica de la Central Hidroeléctrica Las



**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0386) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

CORRESPONDE A RESOLUCION N° 377 SUSEPU
SAN SALVADOR DE JUJUY,

09 OCT. 2025

Maderas – La Ciénaga”, por lo que corresponde se realice el pertinente descuento al Canon y su depósito a favor de la SUSEPU, por un importe de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 67/100 (\$ 2.894.256,67).

Que, la Gerencia de Asuntos Legales entiende que, la SUSEPU se encuentra facultada para aprobar la rendición de cuentas del Canon en concepto de Generación, Transformación y Comercialización de energía eléctrica de la Central Hidroeléctrica Las Maderas realizada por HOLDEC Inversora S.A., correspondiente al mes de JULIO 2025, en los términos sugeridos por la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos luego de efectuados los controles de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de sus funciones;

**EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Aprobar la rendición presentada por HOLDEC INVERSORA SA sobre el CANON de la Actividad Económica de la CH Las Maderas, con documentación facturada en el mes de JULIO 2025, cuyo importe asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON 40/100 (\$82.692.933,40).-

ARTICULO 2º: Informar a la Concesionaria que deberá presentar Documentación de Respaldo del pago por parte de CAMMESA de las Liquidaciones de Ventas, y las rendiciones en tiempo y forma.-

ARTICULO 3º: HOLDEC INVERSORA S.A. deberá proceder al depósito en cuenta de la SUSEPU CBU 2850200930000261152060, la tasa prevista del 3,5%, por la suma de



**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SU.SE.PU)**
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

CORRESPONDE A RESOLUCION N° 377 SUSEPU
SAN SALVADOR DE JUJUY,

09 OCT. 2025

DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 67/100 (\$ 2.894.256,67) y la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 37/100 (\$ 39.899.340,37) a las cuentas de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos CBU 2850200930000260938056 y de la Secretaría de Energía CBU 0110488620048800885751 en oportunidad fijada en el artículo 27 del mencionado Contrato.-

ARTICULO 4º: Notificar a HOLDEC INVERSORA S.A. Remitir al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos, Administración y Finanzas y de Asuntos Legales. Oportunamente archivar.-

Dr. Facundo Daniel López
Vocal 2º - SU.SE.PU.

Ing. Leopoldo Hugo Montaña
Vocal 1º - SU.SE.PU.

Ing. Carlos Alberto Ochler
PRESIDENTE - SU.SE.PU.